PROPUESTA PARA EL SANEAMIENTO EN LAS TIERRAS ALTAS DE BOLIVIA (Documento preliminar)

Diego Pacheco e Irene Hernáiz
Fundación TIERRA, Mayo de 2001

Notas para la lectura del documento

- Se toma en cuenta que la certificación del derecho propietario en el país debe realizarse considerando los antecedentes históricos de los asentamientos, es decir, la fisonomía rural (de acuerdo a las formas de titulación) establecidas por la Reforma Agraria de 1953 y disposiciones anteriores. Con este objeto se realiza una tipología preliminar de comunidades por formas de titulación.
- Considera que no se justifica, por razones de costo y tiempo, y por la propia naturaleza de las comunidades campesinas e indígenas, realizar la medición de todas las parcelas individuales y áreas comunes de los propietarios comunarios para la certificación de su derecho propietario.
- De acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, se reconoce que las comunidades presentan reglas locales, normadas por sus usos y costumbres, para el reconocimiento de sus derechos propietarios.
- Considera que el saneamiento -en una primera fase- debe verificar el derecho propietario y posesión a través de un procedimiento regular (sin pericias de campo), para posteriormente avanzar -en una segunda fase- en la redistribución de la tierra a los insuficientemente dotados, y establecer "áreas rojas" de futura y prioritaria intervención. Dichas áreas rojas también están sujetas a un procedimiento excepcional (con pericias de campo) a objeto de establecer una real correspondencia entre las formas previas de titulación con las realidades locales.
- Pese a que se reconoce la necesidad de la modificación de algunos aspectos de la ley INRA y su Reglamento, con el criterio que es necesario avanzar rápidamente en el saneamiento de las tierras altas del país, la presente propuesta no considera la modificación del actual marco legal, sino solamente de las normas técnicas del Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA), aún cuando las mismas no están detalladas en este documento.
- Es un documento preliminar sujeto a discusión.

Tipología de comunidades por formas de titulacion

1. Comunidades con títulos individuales y títulos colectivos-proindivisos
2. Comunidades con títulos colectivos-proindivisos
3. Comunidades con títulos individuales y títulos colectivos-proindivisos y título individual propietarios.
4. Comunidades con títulos individuales y título individual propietario, y título colectivo área común (campesinos y propietario).
5. Comunidades con título colectivo y propietario título individual.
6. Comunidades con título revisitario colectivo o título colonial y comunidades con títulos revisitarios proindivisos con asignación proporcional de superficie.

PROCEDIMIENTO DEL SANEAMIENTO EN TIERRAS ALTAS

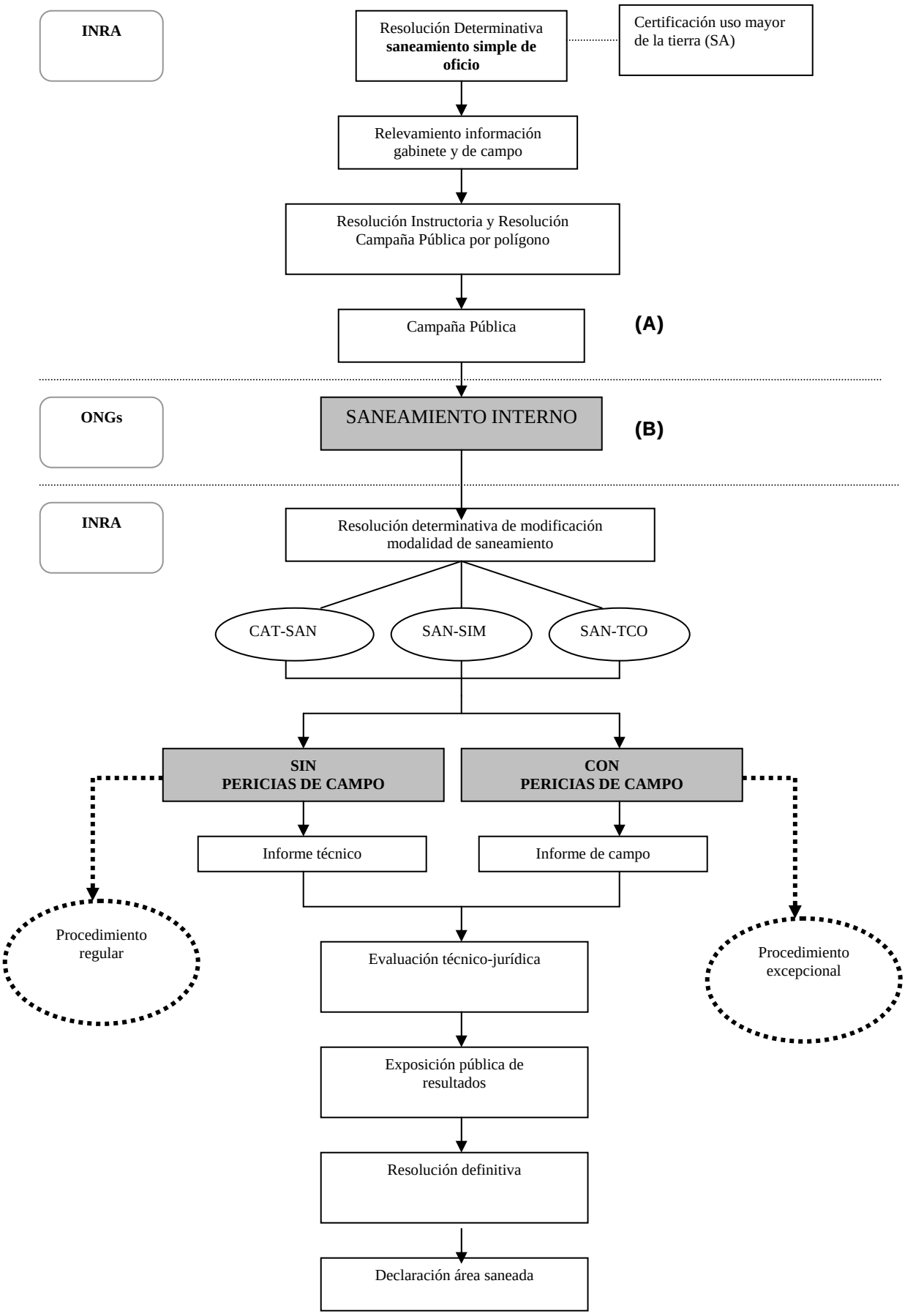

(A)

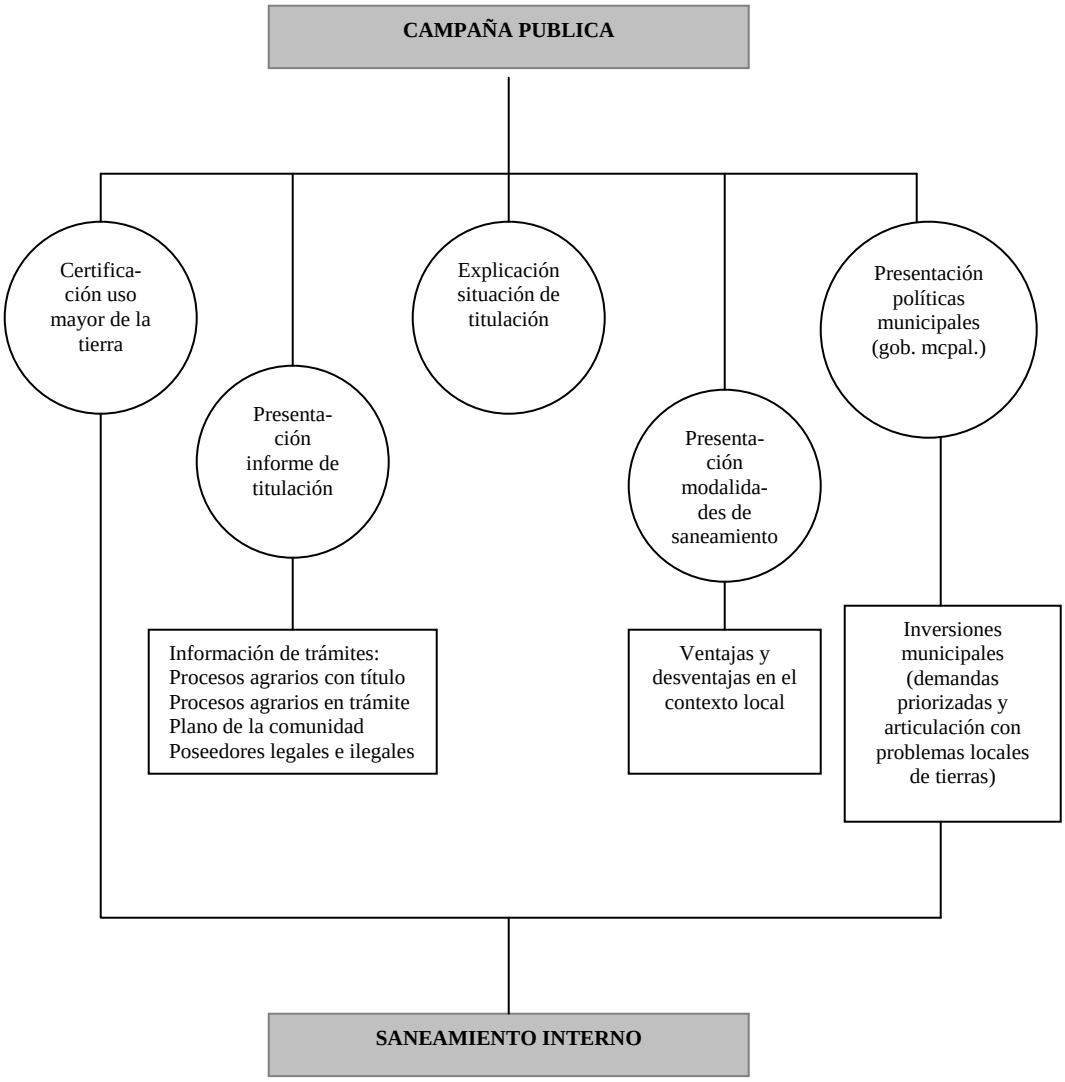
CAMPAÑA PUBLICA
Certifica-
ción uso
mayor de la
tierra
Presenta-
ción
informe de
titulación
Explicación
situación de
titulación
Presenta-
ción
modalida-
des de
saneamiento
Presentación
políticas
municipales
(gob. mcpal.)
Información de trámites:
Procesos agrarios con título
Procesos agrarios en trámite
Plano de la comunidad
Poseedores legales e ilegales
Ventajas y
desventajas en el
contexto local
Inversiones
municipales
(demandas
priorizadas y
articulación con
problemas locales
de tierras)
SANEAMIENTO INTERNO

(B)

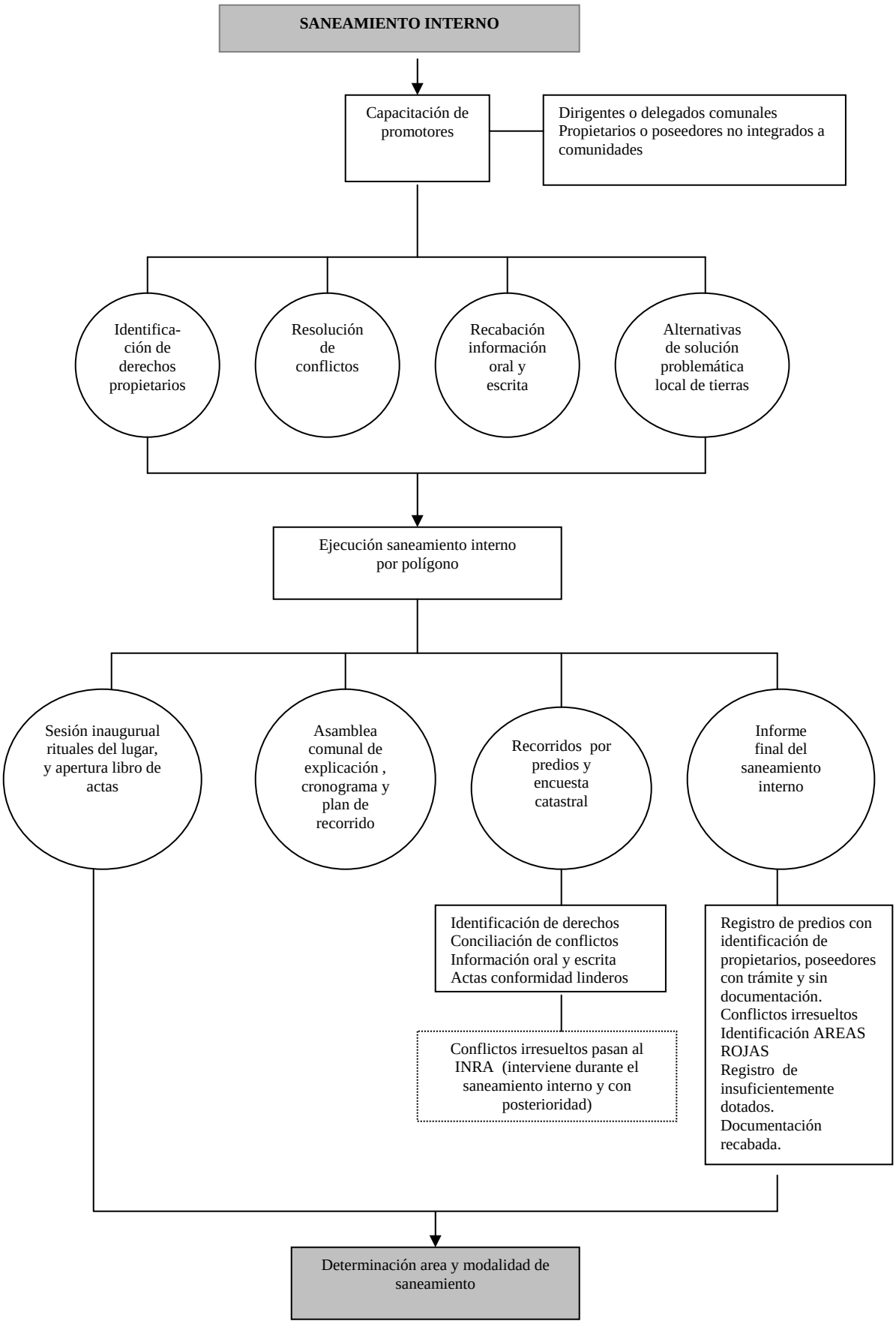
SANEAMIENTO INTERNO
Capacitación de promotores
Dirigentes o delegados comunales
Propietarios o poseedores no integrados a comunidades
Identifica-ción de derechos propietarios
Resolución de conflictos
Recabación información oral y escrita
Alternativas de solución problemática local de tierras
Ejecución saneamiento interno por polígono
Sesión inaugurual rituales del lugar, y apertura libro de actas
Asamblea comunal de explicación , cronograma y plan de recorrido
Recorridos por predios y encuesta catastral
Informe final del saneamiento interno
Identificación de derechos
Conciliación de conflictos
Información oral y escrita
Actas conformidad linderos
Conflictos irresueltos pasan al INRA (interviene durante el saneamiento interno y con posterioridad)
Registro de predios con identificación de propietarios, poseedores con trámite y sin documentación.
Conflictos irresueltos
Identificación AREAS ROJAS
Registro de insuficientemente dotados.
Documentación recabada.
Determinación area y modalidad de saneamiento

1. Comunidades con títulos individuales y títulos colectivos-proindivisos

Titulados

- Realización del saneamiento interno que acredita derecho propietario de los comunarios (propietarios y poseedores).
- Reconocimiento de los títulos otorgados por Reforma Agraria y entrega de Certificados de Saneamiento a nombre de todos los poseedores/propietarios (hombres y mujeres).
- Los títulos colectivos/proindivisos se reconocen y de acuerdo a la elección de los poseedores/propeitarios se detallan o no los nombres de los mismos y por familias.
- Areas comunales o individuales excesivamente fragmentadas se consideran como **AREAS ROJAS (Ver Nota).**
- Areas abandonadas son entregadas a la comunidad a la conclusión del proceso de saneamiento incluidos los recursos previstos en la ley.
- Planos mal elaborados son ajustados.

Procesos agrarios en trámite de comunidades (dotación tierras fiscales o afectación propiedad privada)

- Inspección ocular y levantamiento de plano de acuerdo a la necesidad.
- Asambleas comunales y de colindantes para el levantamiento de un diagnóstico de situación.
- Identificación de alternativas y soluciones en caso de ser considerada como AREA ROJA.

Poseedores

- Aplicación de lo dispuesto por la ley INRA.
- Incorporación a titulación colectiva (trámites sin sentencia).
- Identificación de la asignación de tierras en otros lugares.
- Si existe una importante diferencia con la realidad local se declara como AREA ROJA.

NOTA

Se consideran como AREAS ROJAS a aquellas que son consideradas prioritarias para la solución o corrección de los derechos propietarios en el futuro articuladas a programas de asentamientos humanos, tierras adyascentes, inversiones municipales. Asimismo, aquellas áreas donde los derechos propietarios consignados en los sistemas de titulación no coinciden drásticamente con la realidad local. Estas áreas estarán sujetas al saneamiento tomando en cuenta el procedimiento excepcional a la conclusión del procedimiento regular.

2. Comunidades con títulos colectivos-proindivisos

Titulados

- La comunidad acredita los derechos propietarios de los comunarios (propietarios y poseedores), con o sin título colectivo.
- Procede preferentemente la titulación como TCO.
- En áreas de fragmentación de las propiedades colectivas procede una nueva titulación del área comunal en parcelas individuales (procedimiento excepcional) y titulos colectivos de áreas comunes (propiedad comunaria).
- En caso de fragmentación excesiva se declara como AREA ROJA.

Procesos agrarios en trámite de comunidades sin sentencia (poseedores).

- Titulación colectiva.

Poseedores

- Aplicación de lo dispuesto por la ley INRA.
- Incorporación a titulación colectiva (trámites sin sentencia).
- Identificación de la asignación de tierras en otros lugares.
- Si existe una importante diferencia con la realidad local se declara como AREA ROJA.

3. Comunidades con títulos individuales y títulos colectivos-proindivisos y título individual propietarios.

Titulados

- Se verifica el cumplimiento de la función económico social por parte del propietario.
- Ante el incumplimiento de la función económico-social la tierra es revertida.
- A la finalización de los recursos previstos (contencioso administrativo) se definen las alternativas para el destino de la tierra.

Procesos agrarios en trámite de comunidades (Dotación tierras fiscales o afectación propiedad privada)

- Inspección ocular y levantamiento de plano.
- Asambleas comunales y de colindantes para el levantamiento de un diagnóstico de situación.
- Identificación de alternativas y soluciones en caso de ser considerada como AREA ROJA.

Poseedores

- Aplicación de lo dispuesto por la ley INRA.
- Incorporación a titulación colectiva.
- Identificación de la asignación de tierras en otros lugares.
- Si existe una importante diferencia con la realidad local se declara como AREA ROJA.

4. Comunidades con títulos individuales y título individual propietario, y título colectivo área común (campesinos y propietario).

Titulados

- Se verifica el cumplimiento de la función económico social por parte del propietario (área individual y colectiva).
- Ante el incumplimiento de la función económico-social la tierra es revertida.
- A la finalización de los recursos previstos (contencioso administrativo) se definen las alternativas para el destino de la tierra.

Procesos agrarios en trámite de comunidades (dotación tierras fiscales o afectación propiedad privada)

- Se verifica el cumplimiento de la función económico social por parte del propietario (área individual y colectiva).
- Ante el incumplimiento de la función económico-social la tierra es revertida.
- A la finalización de los recursos previstos (contencioso administrativo) se definen las alternativas para el destino de la tierra.

5. Comunidades con título colectivo y propietario título individual.

- Se verifica el cumplimiento de la función económico social por parte del propietario (área individual y colectiva).
- Ante el incumplimiento de la función económico-social la tierra es revertida.
- A la finalización de los recursos previstos (contencioso administrativo) se definen las alternativas para el destino de la tierra.

6. Comunidades con título revisitario colectivo o título colonial y comunidades con títulos revisitarios proindivisos con asignación proporcional de superficie.

- Procede preferentemente la titulación como TCO.
- La titulación debe realizarse con preferencia en el nivel del ayllu mayor.
- Debe tomarse particular atención a la existencia de un efectivo sistema de autoridad que gobierne las reglas y mecanismos en el acceso y uso de los recursos.
- Las unidades menores (ayllus menores/cabildos y comunidades) deben especificarse en el título único con las superficies correspondientes y estar debidamente especificadas en el plano respectivo.
- De acuerdo a la realidad y a la fragmentación individual de estas áreas se realiza una nueva titulación (procedimiento excepcional) con áreas individuales y colectivas (propiedad comunaria).

NOTA

Existen imprecisiones en la ley INRA. Estas tierras son consideradas, pese a la presencia de un derecho propietario, como tierras fiscales. También tiene que considerarse que existen títulos revisitarios con carácter individual.